

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 17 de julio de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y sémolas.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y sémolas (código de Convenio número 99002455011981), que fue suscrito con fecha 4 de junio de 2012, de una parte, por la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

**Primero.**

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2012.- El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.



## TABLA A

**Del Convenio colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2011**

Categoría	Salario base mensual – Euros	Plus Convenio mensual – Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero .....	946,41	108,42
Maestro Molinero .....	870,17	107,72
Técnico de Laboratorio .....	870,17	107,72
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina .....	870,17	107,72
Jefe de Contabilidad .....	870,17	107,72
Oficial Administrativo .....	822,89	107,26
Viajantes, Vendedores y Compradores .....	822,89	107,26
Auxiliar Administrativo .....	775,52	106,81
Auxiliar Laboratorio .....	775,52	106,81

Categoría	Salario base diario – Euros	Plus Convenio mensual – Euros
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .....	26,53	106,96
Chófer, Mecánico y Electricista .....	26,34	106,92
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	26,16	106,91
Personal obrero no cualificado:		
Empacador y Mozo de Almacén .....	25,88	106,81
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos .....	22,91	106,00
Personal Limpieza .....	22,91	106,00

El Chófer tendrá un plus de 4,90 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

**TABLA B**
**Del Convenio colectivo de ámbito nacional de la industria harinera y semolera vigente desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2011**

Categoría	Salario base mensual – Euros	Plus Convenio mensual – Euros
Jefe Técnico:		
Jefe Técnico Molinero .....	1.093,45	125,27
Maestro Molinero .....	1.005,36	124,45
Técnico de Laboratorio .....	1.005,36	124,45
Jefe Administrativo:		
Jefe de Oficina .....	1.005,36	124,45
Jefe de Contabilidad .....	1.005,36	124,45
Oficial Administrativo .....	950,73	123,94
Viajantes, Vendedores y Compradores .....	950,73	123,94
Auxiliar Administrativo .....	896,00	123,39
Auxiliar de Laboratorio .....	896,00	123,39

Categoría	Salario base diario – Euros	Plus Convenio mensual – Euros
Personal obrero cualificado:		
Encargado de Almacén y Segundo Molinero .....	30,65	123,59
Chofer, Mecánico y Electricista .....	30,41	123,54
Limpiero, Carpintero y Albañil .....	30,23	123,52
Personal obrero no cualificado:		
Empacador y Mozo de Almacén .....	29,92	123,39



Categoría	Salario base diario – Euros	Plus Convenio mensual – Euros
Personal Subalterno:		
Guardas y Serenos.....	26,48	122,46
Personal de Limpieza.....	26,48	122,46

El chófer tendrá un plus de 5,67 euros por cada día que colabore en la descarga, sea cual fuere el número de bultos y viajes que realice.

